

DISEÑO DE LA CARRERA ACADÉMICO-INVESTIGADORA EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HÉRNÁNDEZ



DISEÑO DE LA CARRERA ACADÉMICO-INVESTIGADORA EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HÉRNÁNDEZ



Este documento debe considerarse conjuntamente con el de Carreras Profesionales Alternativas que se incluyen en el Plan Básico de Formación de Investigadores de la UMH, el Reglamento de contratación de Personal Investigador de la UMH y de Ayudas a la movilidad para investigadores, en tanto que las dos primeras etapas de la carrera académico-investigadora que aquí se describen (R1 y R2) son comunes a ambas clases de itinerarios. Las dos últimas etapas de la carrera académico- investigadora (R3 y R4) descritas en este documento tienen como meta final la incorporación al Personal Docente e Investigador (PDI) de la UMH de investigadores independientes, estables y líderes en sus respectivas áreas de conocimiento. Debe entenderse que en cualquier momento se puede proseguir en otra universidad, nacional o extranjera, la carrera iniciada en la UMH, con las especificidades propias de cada institución, comunidad o país, a las que no se hace referencia en este documento.

ÍNDICE

1. ESQUEMA CARRERA INVESTIGADORA

2. PERFILES

3. INVESTIGADOR NOVEL (PREDOCTORAL): R1

4. INVESTIGADOR RECONOCIDO (POSTDOCTORAL): R2

5. INVESTIGADOR ESTABLECIDO R3

6. INVESTIGADOR LÍDER EN SU ESPECIALIDAD R4



1. ESQUEMA DE LA CARRERA ACADÉMICO-INVESTIGADORA DE LA UMH

GRADO	MÁSTER	R1	R2	R3	R4
		Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV
		Formación Doctoral	Formación Postdoctoral	Línea de investigación independiente	Investigación independiente y consolidada
		INVESTIGADOR NOVEL	INVESTIGADOR RECONOCIDO (POSTDOCTORAL)	INVESTIGADOR ESTABLECIDO	INVESTIGADOR LÍDER EN SU ESPECIALIDAD
		Art. 21 LCTI Contrato predoctoral	Art. 22 LCTI Contrato de acceso al sistema español de ciencia y tecnología	Art. 23 LCTI Contrato de investigador distinguido Valoración de estabilización como Personal Investigador contratado	Art. 25 LCTI Carrera profesional del Personal Investigador funcionario Personal investigador funcionario
		Art 49-LOU <i>Ayudante - no doctor-</i>	Art 50-LOU <i>Ayudante doctor</i>	Art 52-LOU <i>Contratado doctor</i> Valoración de estabilización en la plantilla de PDI	Art 56-LOU Profesor Titular y Catedrático de Universidad
		PI -En formación- PDI -En formación-	PI-Junior PDI -En formación-	PI-Senior PDI - contratado Indefinido-	PI-Funcionario PDI -Cuerpos docentes universitarios-
4-6 años	1-2 años	4 años	5 años	La duración que pacten las partes, incluida la posibilidad de su carácter indefinido	Consolidación

Carrera académica-investigadora en la UMH

■ LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

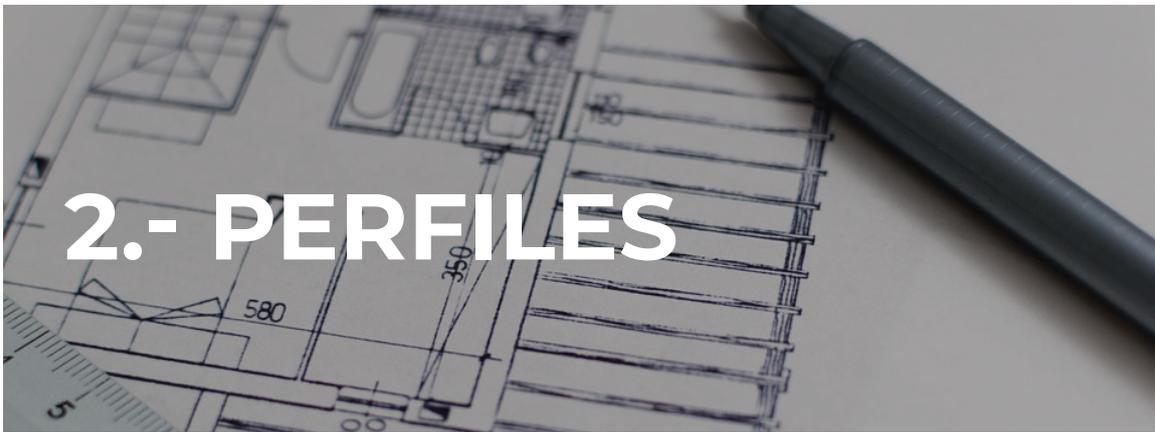
-Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Normativa UMH:

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta universidad, de 27 de abril de 2016, por el que se aprueba el Programa para el Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández con Certificado de Acreditación Nacional para el Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, modificado el 10 de julio de 2019.

-Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la UMH, Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 7 de junio de 2006. Modificado por Consejo de Gobierno en sesiones de 6 de julio de 2006, 4 de marzo de 2009, 7 de julio de 2010, 30 de mayo, 25 de julio, 28 de noviembre de 2012 y 14 de diciembre de 2016.

-Reglamento para la Contratación de Personal Investigador y Personal Colaborador en Tareas de Investigación de la UMH, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2015. Modificado por Consejo de Gobierno en sesiones de fecha 11 de mayo de 2017.



2.- PERFILES

Investigador R1- Fase I. Personal Investigador en formación	
<p>Investigador de la primera fase. Personas que realizan investigación bajo supervisión en los Departamentos e Institutos de UMH o en empresas conveniadas, incluidos los estudiantes matriculados en un programa de doctorado.</p>	
COMPETENCIAS NECESARIAS	COMPETENCIAS DESEABLES
<p>Desarrollar investigación bajo supervisión.</p> <p>Demostrar competencia en un determinado campo de estudio.</p> <p>Capacidad de análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas.</p> <p>Capacidad de transmitir el resultado de la investigación y su valor a otros investigadores.</p> <p>Tener iniciativa propia para desarrollar conocimiento, metodologías de investigación y disciplina.</p>	<p>Desarrollar habilidades integradas de lenguaje científico, comunicación y ambiente en un contexto internacional.</p>
	REQUISITOS
	<p>300 ECTS de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster Universitario.</p> <p>Admisión y formalizar matrícula en un Programa de Doctorado.</p>

Investigador R2- Fase II. Investigador postdoctoral	
Investigador reconocido. Doctores que todavía no han establecido un nivel significativo de independencia o investigadores con un nivel equivalente de experiencia y competencia.	
COMPETENCIAS NECESARIAS	COMPETENCIAS DESEABLES
<p>Demostrar una comprensión sistemática en un ámbito de estudio y el dominio de la investigación asociada con ese campo.</p> <p>Poseer la capacidad de concebir, diseñar, implementar y adaptar un programa sustancial de investigación con integridad.</p> <p>Realizar aportaciones mediante la investigación original que amplía la frontera del conocimiento mediante el desarrollo de su labor, innovación o aplicación.</p> <p>Ha realizado una publicación o patente nacional o internacional arbitrada.</p> <p>Capacidad de análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.</p> <p>Capacidad de comunicación con sus pares compañeros explicando el resultado de su investigación y su valor a la comunidad Investigadora.</p> <p>Responsabilidad y gestión su propia progresión profesional, estableciendo objetivos profesionales realistas y alcanzables.</p> <p>Co-autor de comunicaciones en talleres y conferencias.</p>	<p>Conocer el entorno de la empresa privada y otros sectores de empleo relacionados.</p> <p>Comprender el valor de su trabajo de investigación en el contexto de productos y servicios a la empresa y otros sectores de empleo relacionados.</p> <p>Capacidad para comunicarse con la comunidad, y con la sociedad en general, sobre sus áreas de conocimiento y experiencia.</p> <p>Promover el avance tecnológico, social o cultural en una sociedad basada en el conocimiento.</p> <p>Competencia para actuar como mentor de investigadores de la Fase I, ayudándoles a ser más efectivos y exitosos en su trayectoria investigadora.</p>
	REQUISITOS
	Título de doctor. Estar en posesión, en su caso, de la acreditación para la figura de Prof. Ayudante Doctor.

Investigador R3- Fase III. Investigador independiente	
Investigador establecido. Investigadores que desarrollan una carrera independiente.	
COMPETENCIAS NECESARIAS	COMPETENCIAS DESEABLES
<p>Tener una reputación acreditada basada en la excelencia de la investigación en su campo científico.</p> <p>Contribuir activamente al desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación a través de cooperaciones y colaboraciones.</p> <p>Identificar problemas de investigación y oportunidades dentro de su área de especialización.</p> <p>Buscar las metodologías y enfoques de investigación apropiados.</p> <p>Realizar investigaciones de forma independiente.</p> <p>Capacidad de liderazgo de proyectos colaborativos de investigación en cooperación con colegas y socios del proyecto.</p> <p>Publicar documentos como autor principal.</p> <p>Organizar talleres, jornadas científicas y/o profesionales o sesiones de conferencias.</p>	<p>Colaborar con grupos relevantes de investigación.</p> <p>Comunicar su investigación de manera efectiva a la comunidad científica y a la sociedad en general.</p> <p>Capacidad de innovar en su enfoque de la investigación.</p> <p>Capacidad para formar consorcios de investigación y obtener fondos de investigación y recursos de organismos de investigación o empresas.</p> <p>Compromiso con el desarrollo profesional de su propia carrera.</p> <p>Actuar como mentor de jóvenes investigadores.</p>
	REQUISITOS
	<p>Vía LCTI: Estar en posesión del título de doctor y cumplimiento de lo previsto en el art. 23 LCTI.</p> <p>Vía LOU: Estar en posesión de la acreditación de Profesor Contratado Doctor.</p>

Investigador R4- Fase IV. Investigador establecido, profesores, directores, científicos senior.

Investigadores líderes en su área de investigación o rama de conocimiento.

COMPETENCIAS NECESARIAS

Poseer una reputación internacional basada en la excelencia de la Investigación en su campo.

Demostrar juicio crítico en la identificación y ejecución de actividades de investigación.

Realizar una contribución avanzada a su campo de investigación o abarcar múltiples áreas.

Desarrollar una visión estratégica sobre el futuro del campo de la investigación.

Reconocer las aplicaciones más amplias de su Investigación.

Publicar y presenta documentos y libros influyentes como autor principal.

Pertenecer a comités de organización de *workshops* y conferencias de ámbito nacional e internacional.

Impartir conferencias como ponente invitado en eventos de ámbito nacional e internacional.

COMPETENCIAS DESEABLES

Ser experto en liderazgo y gestión de proyectos de investigación.

Poseer un historial avalado en asegurar fondos de investigación y recursos significativos.

Capacidad de gestión y planificación a largo plazo del equipo (trayectorias profesionales para los investigadores y obtención de fondos para los puestos del equipo).

Ser un excelente comunicador y *networker* dentro y fuera de la comunidad científica.

Capacidad para crear un ambiente innovador y creativo.

Actuar como ejemplo profesional para otros investigadores.

REQUISITOS

Vía LCTI: Cumplir los requisitos previstos en el Art 26 LCTI para “personal investigador funcionario”.

Vía LOU: Estar en posesión de la acreditación de Profesor Titular o Catedrático



■ Art. 21 LCTI: CONTRATO PREDOCTORAL

Objeto:

Realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso con la finalidad de:

- Formación de doctores mediante financiación de contratos laborales, bajo modalidad de contrato de personal investigador en formación (contrato pre doctoral).
- Impulsar inserción laboral.
- Facilitar movilidad.
- Incrementar cantidad y calidad de nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales.

Características:

- Personal investigador predoctoral en formación.
- Contrato 1 año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD).
- Duración contrato inicial más prórrogas: máximo 4 ó 6 años (dependiendo de las circunstancias del solicitante). Incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- Posibilidad de realizar colaboraciones docentes supervisadas: máximo en la UMH de 60 horas anuales. La docencia impartida será acreditada como “colaboración docente”. El profesorado tutor no cede créditos ECTS al investigador/a en formación que tutoriza.

Requisitos:

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, o titulado universitario de Grado de al menos

300 créditos ECTS (60 créditos mínimos máster).

- Admisión programa de Doctorado
- Contrato mediante convocatoria pública o privada
- Las Universidades públicas podrán contratar personal investigador a través de esta modalidad únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I + D + i.

Programas y acceso:

Programas propios UMH. Vicerrectorado de Investigación. Convocatoria anual.

Programas autonómicos

Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral.

Subvenciones del Programa Santiago Grisolia.

Subprograma Estatal de Formación

Formación de profesorado universitario (FPU).

Formación de Doctores (FPI).

Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS).

Ciencia Excelente H2020

MSC Innovative Training Networks (ITN).

European Training Networks (ETN).

European Industrial Doctorates (EID).

European Joint Doctorates (EJD).

■ **Art. 49 LOU: PROFESOR AYUDANTE**

Objeto:

La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora de dichas personas, mediante la formación de doctores.

Características:

- Personal predoctoral en formación.
- Los Ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.
- El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a 1 año ni superior a 5 pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados 5 años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Requisitos:

- Las universidades podrán contratar como Ayudantes a quienes hayan sido admitidos o a quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado mediante el correspondiente concurso público de acceso.

Acceso:

Concurso público de acceso a la figura de Profesor Ayudante.



■ Art. 22 LCTI: CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto:

Realización principal de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de la experiencia profesional.

Características:

- Personal docente e investigador
- Duración contrato no inferior a 1 año ni superior a 5.
- Colaboraciones tareas docentes sin supervisión: máximo en la UMH de 80 horas anuales. Será el Departamento quien autorice la docencia integrándola en el PAD de la materia a impartir y, en su caso, detrayendo los créditos ECTS al docente que ceda voluntariamente parte sus créditos.
- A partir de la finalización del 2º año se podrá someter a evaluación la actividad investigadora o procesos de acreditación. Se tendrá en cuenta la evaluación superada y acreditaciones a efectos de la consideración de los méritos investigadores en la evaluación positiva requerida para la contratación como Profesor Contratado Doctor del art. 52 de la LOU.
- De resultar la acreditación o evaluación negativa, se podrá someter la actividad investigadora desarrollada a una segunda antes de finalizar el contrato o sus prórrogas.

Requisitos:

- Título de Doctor.
- Las Universidades públicas podrán contratar personal investigador a través de esta modalidad únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I + D + i.

Programas y acceso:

Programas autonómicos:

Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral

Subprograma Estatal de Formación

Juan de la Cierva. Formación.

Subprograma estatal de incorporación

Juan de la Cierva. Incorporación.

Ramón y Cajal.

Beatriz Galindo (junior).

Ciencia Excelente H2020

MSC Individual Fellowships (MSC-IF).

Starting Grants (StG)

■ **Art. 50 LOU: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Objeto:

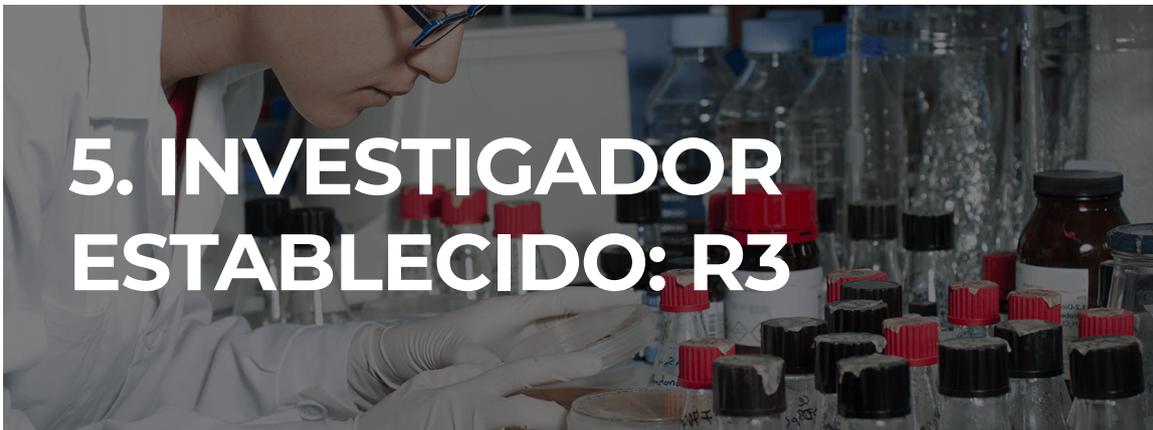
El contrato se celebrará con doctores acreditados en la figura correspondiente. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes y de investigación.

Características:

- El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo.
- La duración del contrato no podrá ser inferior a un 1 año ni superior a 5, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de profesor ayudante no doctor, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de 8 años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Requisitos:

- Título de Doctor y previa evaluación positiva de su actividad para la figura correspondiente por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externa de la Comunidad Autónoma (AVAP). Será mérito



■ Art. 23 LCTI: CONTRATO DE INVESTIGADOR DISTINGUIDO

Objeto:

El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador.

Realización de líneas de investigación independientes, que le permitan su eventual consolidación posterior como investigador líder en su especialidad.

Características:

- Los contratos de trabajo bajo la modalidad de investigador distinguido se podrán celebrar con investigadores españoles o extranjeros de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico, que se encuentren en posesión del título de doctor o equivalente.
- El contrato tendrá la duración que las partes acuerden.

Requisitos:

- Las Universidades públicas podrán contratar personal investigador a través de esta modalidad únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I + D + i.

Programas y acceso:

Subprograma Estatal de Incorporación Ramón y Cajal.

Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT

Subvenciones para la contratación de investigadoras e investigadores doctores de excelencia para desarrollar un proyecto de i+D+i en la comunitat (CIDEAGENT).

Subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (CDEAGENT)

Subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores (SEJAGENT)

■ **Art. 52 LOU: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

Objeto:

La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación.

Características:

- El contrato será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.
- En el ámbito de la docencia, la investigación y la gestión, el profesorado Contratado Doctor tendrá el mismo régimen de dedicación que el profesorado Titular de Universidad.

Requisitos:

- Título de Doctor y previa evaluación positiva de su actividad para la figura correspondiente por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externa de la Comunidad Autónoma (AVAP).

Acceso:

Concurso público de acceso a la figura de Profesor Contratado Doctor



■ Art. 25 LCTI: PERSONAL INVESTIGADOR FUNCIONARIO

Objeto:

Carrera profesional del personal investigador funcionario al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Características:

● El personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado se agrupa en las siguientes

escalas científicas:

- a) Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación.
- b) Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación.
- c) Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación.

Requisitos:

● La oferta de empleo público, aprobada cada año por el Gobierno para la Administración General del Estado, contendrá las previsiones de cobertura de las plazas con asignación presupuestaria precisas de personal investigador funcionario al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, así como las de personal investigador laboral fijo. Corresponderá a los Organismos Públicos de Investigación la constitución de los órganos de selección y la realización de los procesos selectivos. Podrán participar en los procesos selectivos de acceso a la condición de personal investigador funcionario de carrera, siempre que posean el Título de doctor o equivalente y cumplan el resto de requisitos exigidos en la convocatoria de acceso.

■ Art. 56 LOU: PROFESOR TITULAR Y CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Objeto:

Investigación independiente y consolidada, desarrollada por un investigador líder en su especialidad que se integra los cuerpos docentes universitarios.

Características:

- El profesorado perteneciente a ambos cuerpos tendrá plena capacidad docente e investigadora.

Requisitos:

- Previa evaluación positiva de su actividad para las figuras correspondientes por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

■ PROMOCIÓN

Las limitaciones presupuestarias y del marco normativo existente han obligado a las universidades a establecer durante los últimos años planes específicos de promoción del profesorado para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Estos planes debían ajustarse a los nuevos condicionantes, determinados de un modo principal por la restrictiva Tasa de Reposición todavía hoy vigente. Las convocatorias de plazas de estos cuerpos docentes, así como el acceso a las plazas de profesor Contratado Doctor, han estado supeditadas estos años, en consecuencia, a la autorización de las administraciones públicas de las que se depende: siempre, además, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afectaba al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad y los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La UMH, en el escrupuloso respeto de esta limitación legal, se ha mantenido igualmente firme y enérgica en la garantía de los derechos de promoción de nuestro profesorado. Nuestra Universidad, junto al resto de Universidades del sistema universitario español y valenciano, seguirá solicitando en todas las instancias la eliminación de esta tasa de reposición. El hecho de que la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado haya situado en el 110% esta tasa no es para nada suficiente. Su eliminación es prioritaria para que las universidades, en el ámbito de su autonomía, puedan planificar sus plantillas garantizando la necesaria y justa promoción del profesorado, así como la calidad docente e investigadora comprometida socialmente. Mientras existan estos condicionantes, sea como fuere, la UMH incluye en cada una de sus OEP anuales una serie de plazas de PDI mediante un procedimiento de turno libre de acceso y otro, exclusivamente para Catedráticos de Universidad, de promoción interna.

El programa UMH para la promoción y estabilización de docentes e investigadores está, por tanto, sometido extraordinariamente a las limitaciones legales descritas. Se articula

a través de dos vías: una para el profesorado que pertenece a alguna de las categorías previstas en la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades* (A) y otra para los investigadores contratados conforme a las categorías previstas en la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* mediante convocatorias altamente competitivas (B).

(A) PROFESORADO QUE PERTENECE A ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES

Esta vía permitirá:

I.- La promoción de los Profesores Ayudantes, que cuenten con la acreditación correspondiente, **a la figura de Profesor Ayudante Doctor** mediante la superación del concurso convocado al efecto.

En este caso será necesario, con carácter general, el transcurso del plazo máximo previsto legalmente para esta figura. La promoción con anterioridad podrá valorarse por el Vicerrectorado de Profesorado, si se obtuviese previamente la acreditación por el interesado y a petición del Departamento al que está adscrita la plaza, siempre que la saturación del área y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

II.- La promoción de los Profesores Ayudantes Doctores, que cuenten con la acreditación correspondiente, **a la figura de Profesor Contratado Doctor** mediante la superación del concurso convocado al efecto.

En este caso será necesario, con carácter general, el transcurso del plazo máximo previsto legalmente para esta figura. La promoción con anterioridad sólo podrá valorarse por el Vicerrectorado de Profesorado, si se obtuviese previamente la acreditación por el interesado y a petición del Departamento al que está adscrita la plaza, siempre que la saturación del área, las disponibilidades presupuestarias y la tasa de reposición de la anualidad lo permita. El criterio determinante de la prioridad en la promoción será, en todo caso, la finalización del período máximo de duración del contrato de profesor ayudante doctor. La convocatoria de una plaza de estas características, en tanto que está sujeta a las limitaciones legales de la tasa de reposición, estará siempre contemplada en la Oferta de Empleo Público de la Universidad.

Los procesos de promoción y estabilización previstos en los dos apartados anteriores estarán condicionados a las políticas de recursos humanos de cada universidad, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y al marco normativo en vigor.

III.- La promoción de los profesores Contratados Doctores, que cuenten con la acreditación correspondiente, **a la figura de Profesor Titular de Universidad** mediante la superación del concurso convocado al efecto. Los Departamentos que cuenten con profesores contratados a tiempo completo que hayan obtenido la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad podrán solicitar, previo acuerdo de su Consejo de Departamento, la dotación de plazas de Titular de Universidad

de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta universidad, de 27 de abril de 2016 y modificado el 8 de julio de 2019, por el que se aprueba el *Programa para el Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández con Certificado de Acreditación Nacional para el Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios*. La convocatoria de una plaza de estas características, en tanto que está sujeta a las limitaciones legales de la tasa de reposición, estará siempre contemplada en la Oferta de Empleo Público de la Universidad.

IV.- La promoción de los profesores Titulares de Universidad, que cuenten con la acreditación correspondiente, **a la figura de Catedrático de Universidad** mediante la superación del concurso convocado al efecto. Los Departamentos que cuenten con profesores contratados a tiempo completo que hayan obtenido la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad podrán solicitar, previo acuerdo de su Consejo de Departamento, la dotación de plazas de Catedrático de Universidad **de acuerdo con** los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta universidad, de 27 de abril de 2016 y modificado el 8 de julio de 2019, por el que se aprueba el *Programa para el Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández con Certificado de Acreditación Nacional para el Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios*. La convocatoria de una plaza de estas características, en tanto que está sujeta a las limitaciones legales de la tasa de reposición, estará siempre contemplada en la Oferta de Empleo Público de la Universidad.

B.-INVESTIGADORES CONTRATADOS CONFORME A LAS CATEGORÍAS PREVISTAS EN LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIAS ALTAMENTE COMPETITIVAS

La Universidad está obligada a destinar como mínimo un 15% del total de plazas que oferte a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado del personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. Este proceso de promoción y estabilización estará condicionado a las políticas de recursos humanos de cada universidad, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y al marco normativo en vigor.

Esta segunda vía permite la vinculación consolidable con la UMH a investigadores que cuenten con la certificación I3, y con la acreditación como Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad. La vinculación se efectúa mediante la superación del correspondiente concurso. Son candidatos elegibles, entre otros, los procedentes de los siguientes programas:

1. Programa Ramón y Cajal.
2. Investigadores de programas de Ciencia Excelente de la Unión Europea.
3. Investigadores del programa GenT de la Generalitat Valenciana.

4. Investigadores del programa Beatriz Galindo.

5. Investigadores del programa Marie Curie.

6. Investigadores del programa Juan de la Cierva.

La UMH estudiará en el momento que finalicen los procesos de formación comprometidos en las convocatorias correspondientes, las posibilidades de promoción de personal investigador procedentes de otros programas y/o convocatorias de concurrencia competitiva actuales o futuras.

Disposición Final: En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.